



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

AVISOS JUDICIALES: 843, 860, 862, 929, 935, 938, 941, 951, 942, 946, 416-A1, 930, 945, 939, 937, 949, 933, 931, 415-A1, 936, 948, 947, 928, 934, 944, 411-A1 y 413-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 950, 940, 140-B1, 414-A1, 412-A1, 943, 339-A1, 927, 410-A1, 141-B1, 932, 926, 925 y 924.

Tomo CCI
Número

38

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INGENIERO SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES I, XI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 27 FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el 26 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifican los artículos 3° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo Quinto Transitorio se dispone, entre otras previsiones, que las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones al marco jurídico para prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Que el 11 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley General de Educación, ordenamiento en el que se establece que la Secretaría de Educación Pública, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Que el mismo ordenamiento señala que estas disposiciones de carácter general deberán comprender las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos de carácter nutrimental.

Que el 16 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional y su Anexo Único, expedidos por la Secretaría de Educación Pública, mismos que tiene por objeto regular los criterios nutrimentales a los que se deberán sujetar los alimentos y bebidas que se consuman dentro de los planteles educativos.

Que en el Acuerdo se establecen los principios de una alimentación correcta, las condiciones higiénicas y de limpieza para la preparación de alimentos y bebidas, integración del Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, obligaciones de los proveedores, atribuciones de las autoridades educativas y sanitarias y prohibiciones y sanciones.

Que el Anexo Único del Acuerdo contiene los criterios técnicos nutrimentales para regular la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados que integren una alimentación correcta en las escuelas públicas y privadas del Sistema Educativo Nacional.

Que el 18 de agosto de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Participación Social en la Educación, ordenamiento en el que se establece que el Consejo Escolar de Participación Social deberá constituir el Comité de Establecimientos de Consumo Escolar, el cual desarrollará las acciones relacionadas con la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en la escuela, de acuerdo a los criterios de una alimentación correcta.

Que resulta indispensable armonizar la normatividad local en la materia, para adecuar sus disposiciones al marco jurídico aplicable y regular únicamente la organización y el funcionamiento de los establecimientos de consumo escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación básica del Subsistema Educativo Estatal, para que la prestación de este servicio se otorgue en un marco de equidad, transparencia y rendición de cuentas y su propósito social no se desvirtúe, otorgando atribuciones a las autoridades educativas y al Comité, para que vigilen y supervisen el funcionamiento de esos establecimientos.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR DE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio y tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de los establecimientos de consumo escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación básica del Subsistema Educativo Estatal.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acuerdo: al Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional, expedido por la Secretaría de Educación Pública;
- II. Anexo Único: al Anexo Único del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional;
- III. Comité del Establecimiento de Consumo Escolar: al Comité integrado por el Consejo Escolar de Participación Social, para dar seguimiento al funcionamiento del establecimiento de consumo escolar y vigilar el expendio de alimentos y bebidas, materiales y servicios en el interior de los planteles de educación básica y la administración de los recursos generados por éste;
- IV. Comunidad Escolar: al grupo de personas integrado por directivos escolares, docentes, personal de apoyo, alumnos, padres de familia y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje del plantel educativo;
- V. Consejo Escolar de Participación Social: al órgano de consulta, orientación, colaboración y apoyo que opera en las escuelas de educación básica integrado de conformidad con el Reglamento de la Participación Social en la Educación y demás disposiciones aplicables;
- VI. Establecimiento de Consumo Escolar: al espacio físico asignado en el interior del plantel educativo en el que se realiza la comercialización de productos alimenticios, bebidas, materiales y servicios necesarios para la realización de las actividades de la comunidad escolar. Incluye todo expendio de alimentos y bebidas que opere al interior de las escuelas, cualquiera que sea la denominación o naturaleza jurídica que adopte;
- VII. Plantel Educativo: al inmueble donde se presta el servicio educativo.

Artículo 3.- En las escuelas de educación básica del Subsistema Educativo Estatal, que reúnan las condiciones necesarias para ello, funcionarán establecimientos de consumo escolar para el expendio de alimentos, bebidas, productos y servicios necesarios para las actividades de la comunidad escolar.

Artículo 4.- Corresponde a la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, en el ámbito de su competencia:

- I. Fomentar el consumo de alimentos y bebidas que favorezcan la salud de los estudiantes;
- II. Difundir en las escuelas el contenido del Acuerdo y su Anexo Único;
- III. Revisar los contratos con los proveedores y/o prestadores de servicios del establecimiento de consumo escolar en los planteles de educación básica;
- IV. Promover que las escuelas tengan agua potable, infraestructura y equipamiento necesarios para brindar higiene y seguridad en la preparación, expendio y distribución de alimentos y bebidas en los establecimiento de consumo escolar;
- V. Promover que los establecimientos de consumo escolar expendan alimentos y bebidas de acuerdo con las necesidades y posibilidades del contexto o región;
- VI. Trabajar cotidianamente con las autoridades municipales para regularizar el comercio ambulante próximo a los planteles educativos;
- VII. Vigilar el cumplimiento del Acuerdo, su Anexo Único y los presentes Lineamientos.

Artículo 5.- La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos corresponde a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de las áreas correspondientes.

Artículo 6.- Los presentes Lineamientos serán aplicables a las autoridades educativas, los padres de familia y docentes integrantes del Consejo Escolar de Participación Social y del Comité, personal de apoyo, alumnos y prestadores de servicios de los establecimientos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CONSUMO ESCOLAR**

Artículo 7.- Los establecimientos de consumo escolar funcionarán únicamente en el espacio físico que se determine para tal efecto y, en ningún caso, afectará la prestación del servicio educativo.

Artículo 8.- El establecimiento de consumo escolar tendrá por objeto:

- I. Propiciar en los educandos la formación de hábitos que preserven la salud, así como la selección y adquisición de productos que sean competitivos en calidad y precio;
- II. Vender a la comunidad escolar de los planteles educativos, productos alimenticios y bebidas de calidad, higiénicos y con valor nutritivo, de conformidad con el Acuerdo y su Anexo Único, así como materiales y servicios que requiera la propia comunidad, a precios accesibles, en horarios de actividad oficial;
- III. Contribuir con los recursos económicos que se generen para cubrir las necesidades prioritarias de los planteles educativos;
- IV. Evitar prácticas o conductas de intermediación de terceros que propicien el encarecimiento o concentración de productos o servicios; y
- V. Las demás que sean consecuentes para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- Los alimentos y bebidas que se expendan en los establecimientos de consumo escolar serán los recomendados en el Acuerdo y su Anexo Único.

Artículo 10.- Los espacios que se utilicen para la preparación de alimentos y bebidas deberán satisfacer las condiciones higiénicas que señalen el Acuerdo y las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Artículo 11.- Las personas encargadas de preparar alimentos y bebidas para su expendio en los establecimientos de consumo escolar deberán observar las medidas de higiene establecidas en el Acuerdo y las normas oficiales mexicanas aplicables.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL COMITÉ DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR**

Artículo 12.- El Consejo Escolar de Participación Social deberá constituir el Comité con miembros de la comunidad escolar, dentro de la primera quincena del segundo mes del ciclo escolar de que se trate.

Artículo 13.- En las escuelas incorporadas al Subsistema Educativo Estatal deberá operar un Comité análogo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Participación Social en la Educación.

Artículo 14.- El Comité estará integrado por:

- I. Un presidente, que podrá ser el director escolar o un maestro, según lo acuerde el personal docente del plantel educativo;
- II. Un secretario, que será un docente de la institución;
- III. Un tesorero y un contralor, que serán padres de familia; y
- IV. Tres vocales, que serán un docente y dos padres de familia.

Los integrantes del Comité tendrán voz y voto con excepción del secretario, el tesorero y el contralor, quienes sólo tendrán voz. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El cargo de miembro del Comité será honorario, sus integrantes no percibirán remuneración, compensación u obsequio.

En caso de sustitución de los integrantes del Comité, el Consejo Escolar de Participación Social determinará lo conducente, conforme al procedimiento por el cual fueron designados.

Artículo 15.- Además de las acciones que señala el Reglamento de la Participación Social en la Educación, el Comité, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los interesados en la prestación de los servicios del establecimiento de consumo escolar;
- II. Dar seguimiento a la operación del establecimiento de consumo escolar y cuidar la preparación, manejo, consumo y venta de alimentos, bebidas, así como de los productos y servicios;

- III. Promover el consumo de agua potable simple;
- IV. Conocer y autorizar la lista de precios de los alimentos, bebidas, productos y servicios ofertados en el establecimiento de consumo escolar y revisarlos permanentemente;
- V. Orientar a los padres de familia sobre las características nutrimentales de alimentos y bebidas;
- VI. Recibir la documentación de los interesados para la prestación del servicio del establecimiento de consumo escolar;
- VII. Seleccionar al prestador del servicio del establecimiento de consumo escolar por su reconocida seriedad y calidad;
- VIII. Fijar el monto y la periodicidad de la contraprestación del servicio que deba cubrir el prestador al Comité, tomando en cuenta la zona económica, el nivel educativo y la población escolar;
- IX. Elaborar el programa de prioridades de la institución a las que se destinarán los recursos, de conformidad con el artículo 32 de estos Lineamientos, y presentarlo al Consejo Escolar de Participación Social;
- X. Coordinar sus actividades con la mesa directiva de la asociación de padres de familia para atender y resolver las necesidades prioritarias del plantel educativo;
- XI. Aplicar con transparencia los rendimientos económicos que se generen, así como el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de la suscripción del contrato;
- XII. Solicitar el apoyo de las autoridades municipales para evitar la venta de alimentos y bebidas que contravengan las disposiciones de las autoridades de salud, que se expendan en comercios informales en las áreas periféricas de los centros escolares;
- XIII. Atender las quejas o denuncias sobre irregularidades que se presenten dentro y fuera del plantel con motivo del expendio de alimentos y bebidas; y
- XIV. Las demás que sean consecuentes con las anteriores.

En los planteles incorporados, las funciones del Comité se ajustarán a lo previsto en este artículo, de conformidad con la naturaleza de los recursos que se deriven del establecimiento de consumo escolar.

Artículo 16.- El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Convocar a los integrantes del Comité, a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- III. Acordar con el secretario los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- IV. Informar al Consejo Escolar de Participación Social, de la administración de los recursos provenientes por la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar en la primera quincena del tercer mes y en la última quincena de cada ciclo escolar;
- V. Celebrar, en representación del Comité, el contrato con el prestador de servicios del establecimiento de consumo escolar;
- VI. Vigilar que el prestador del servicio coloque, en lugares visibles del establecimiento de consumo escolar, carteles con la información nutricional de los alimentos y bebidas que se expendan;
- VII. Recibir, con la periodicidad acordada, la cantidad por concepto de contraprestación de servicios del establecimiento de consumo escolar y hacer, en su caso, el depósito correspondiente en la cuenta bancaria;
- VIII. Abrir en una institución bancaria la cuenta para el manejo de recursos en forma mancomunada con el tesorero, cuando los ingresos mensuales sean superiores a mil pesos;
- IX. Firmar con el tesorero el recibo por el monto económico aportado por el prestador del servicio del establecimiento de consumo escolar;
- X. Entregar al Consejo Escolar de Participación Social, al término de la gestión del Comité, el informe general de las actividades realizadas; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 17.- El secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y firmar, conjuntamente con el presidente, las convocatorias y actas de las sesiones del Comité;

- II. Elaborar el orden del día de cada sesión del Comité;
- III. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Comité;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que deberán ser tratados en cada sesión;
- V. Auxiliar al presidente en el desempeño de sus funciones; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 18.- El tesorero del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Manejar la cuenta bancaria mancomunadamente con el presidente;
- II. Recabar los comprobantes que acrediten la aplicación de los recursos;
- III. Entregar al nuevo Comité la documentación, cortes de caja e información de los ingresos y egresos derivados de la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar y efectivo existente;
- IV. Rendir al Comité los informes de los ingresos y egresos derivados de la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar del periodo que corresponda;
- V. Llevar el registro de ingresos y egresos derivados de la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar en el libro que para tal efecto establezca el Comité; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 19.- El contralor tendrá las siguientes funciones:

- I. Verificar que los acuerdos del Comité se cumplan oportunamente;
- II. Revisar los ingresos y egresos derivados de la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar;
- III. Informar, en su caso, al Comité de las irregularidades en el manejo de los recursos; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de su cargo.

Artículo 20.- Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones que sean convocadas por el Presidente;
- II. Participar en la toma de decisiones del Comité; y
- III. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo.

Artículo 21.- El Comité sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, a efecto de revisar la operación y funcionamiento del prestador de servicios y la aplicación de los recursos que se hayan obtenido y en forma extraordinaria cuando las necesidades del servicio escolar así lo requieran.

Los acuerdos del Comité serán tomados por mayoría de votos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR

Artículo 22.- Los proveedores y/o prestadores de servicios del establecimiento de consumo escolar en los planteles de educación básica deberán:

- I. Conocer y dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo y su Anexo Único y demás disposiciones aplicables;
- II. Contar con personal calificado y/o capacitado;
- III. Recibir orientación y asesoría acerca de cómo ofrecer los alimentos y bebidas recomendables y el tipo de medidas higiénicas que deberán observarse para su preparación, expendio y distribución;
- IV. Ofrecer sus productos con calidad e higiene;
- V. Evitar prácticas o conductas de intermediación que encarezcan los productos.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 23.- El Comité, por conducto de su presidente, publicará la convocatoria para la prestación del servicio del establecimiento de consumo escolar, en un lugar visible dentro del plantel educativo, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de su integración.

Artículo 24.- La convocatoria deberá contener, al menos, los datos relativos a:

- I. Nombre, domicilio, clave y turno de la escuela;
- II. Población escolar de la institución educativa;
- III. Espacio y dimensiones destinados al establecimiento de consumo escolar;
- IV. Monto que se fije por el Comité como contraprestación del servicio;
- V. Depósito equivalente a un mes de la contraprestación fijada por el Comité; y
- VI. Fecha, lugar y plazo de entrega de solicitudes y resultados.

Las solicitudes deberán presentarse en sobre cerrado y expresarán, al menos, experiencia, personal y equipo con el que se cuenta para la prestación del servicio y la lista de precios de los alimentos, bebidas y productos ofertados.

Artículo 25.- No podrán participar para prestar el servicio del establecimiento de consumo escolar los integrantes del Consejo Escolar de Participación Social, de la mesa directiva de la asociación de padres de familia o del Comité.

Los directores, docentes, personal administrativo y de apoyo de los servicios educativos de las escuelas públicas de educación básica, en ningún caso, podrán prestar el servicio del establecimiento de consumo escolar.

Artículo 26.- En los centros escolares en los que, después de haberse cerrado la convocatoria, no hubiere interesado para operar el establecimiento de consumo escolar, el Comité determinará la persona a quien se le permita realizar la venta de alimentos y bebidas, recomendados en el Acuerdo y su Anexo Único, así como productos o servicios, con las excepciones señaladas en los presentes Lineamientos.

El Comité, en todo caso, tomará las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios del establecimiento de consumo escolar.

En los planteles incorporados, se aplicará este procedimiento cuando sea procedente.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL CONTRATO**

Artículo 27.- El Comité seleccionará en el término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que concluya la entrega de solicitudes, al prestador de servicio del establecimiento de consumo escolar que ofrezca las mejores condiciones de calidad, higiene, seguridad y competitividad de los alimentos, bebidas, productos y servicios y procederá a celebrar el contrato respectivo.

Artículo 28.- El contrato que se celebre con el particular para la atención del establecimiento de consumo escolar será por un plazo de doce meses contados a partir del primer día en que se preste el servicio, al término del cual se celebrará un nuevo proceso, en el que podrá participar, en las mismas condiciones que los demás, la persona que presta el servicio.

La celebración del contrato de prestación de servicios de los establecimientos de consumo escolar, no creará derechos reales sobre el espacio físico destinado para este efecto.

Tratándose de escuelas públicas de educación básica, la documentación respectiva, será remitida a la Dirección General de Educación Básica, a través de su estructura orgánica administrativa.

Artículo 29.- El contrato de prestación de servicios del establecimiento de consumo escolar deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Los alimentos y bebidas recomendados en el Acuerdo y su Anexo Único, así como los productos y servicios que podrá ofrecer el particular;
- II. La obligación del prestador de servicios de cumplir las disposiciones dictadas por la autoridad en materia de salud, educación y protección civil;

- III. La duración del plazo que comprenda la prestación de servicios del establecimiento de consumo escolar;
- IV. La obligación de que el personal que prepare y sirva alimentos observe las medidas de higiene establecidas en la normatividad aplicable;
- V. La obligación de prestar el servicio en forma regular;
- VI. El inventario de bienes muebles que recibe el prestador de servicios, el estado en que se encuentren y la obligación de restituirlos al término del contrato respectivo, así como el espacio físico disponible para tal fin. Las mejoras que realice el prestador del servicio quedarán a beneficio del plantel escolar, sin que se tenga derecho a ser resarcido por las erogaciones realizadas por este concepto;
- VII. El compromiso del prestador del servicio de colocar, en lugares visibles del establecimiento de consumo escolar, carteles con la información nutricional de los alimentos y bebidas que se expendan;
- VIII. El monto y la periodicidad con que deba entregarse la contraprestación del servicio al Comité;
- IX. La cantidad que se entrega por concepto de depósito para asumir la titularidad de la prestación de servicios;
- X. El horario para el funcionamiento del establecimiento de consumo escolar;
- XI. La obligación, en su caso, de pagar los servicios telefónicos y de energía eléctrica que correspondan al establecimiento de consumo escolar;
- XII. La prohibición de vender bebidas alcohólicas, energizantes, cigarrillos o cualquier otro producto señalado como nocivo por las leyes y autoridades en materia de salud;
- XIII. La previsión de que el incumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos será motivo de rescisión de plano del contrato, así como las cláusulas en las que se determinen las causas de su terminación anticipada; y
- XIV. Lo demás que estime necesario el Comité.

Los contratos que, en su caso, celebren los planteles incorporados se ajustarán a lo previsto en este artículo, de conformidad con la naturaleza del establecimiento de consumo escolar.

Artículo 30.- En ningún caso el particular responsable del establecimiento de consumo escolar estará obligado a entregar bienes, servicios o cantidades mayores ordinarias o extraordinarias, diferentes a las estipuladas en el contrato.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO DE CONSUMO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 31.- Los ingresos provenientes por la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar estarán integrados por la cantidad pagada por el prestador de servicios y, en su caso, por los rendimientos financieros que esta produzca.

Artículo 32.- Los ingresos provenientes por la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar serán destinados a lo siguiente:

- I. Adquisición de material didáctico o de oficina;
- II. Compra y mantenimiento de mobiliario y equipo;
- III. Compra de material de computación;
- IV. Construcción y mantenimiento de instalaciones;
- V. Servicios de conserjería, limpieza, jardinería y materiales de aseo u otros similares, para el funcionamiento de la escuela; y
- VI. Gastos de logística para ceremonias, actos y reuniones oficiales.

Artículo 33.- Queda prohibido utilizar los recursos provenientes por la contraprestación del servicio del establecimiento de consumo escolar en préstamos personales, regalos para autoridades educativas, maestros o familiares, gastos en combustible no justificados, convivios para el personal docente y administrativo del plantel, uniformes para el personal docente y administrativo, así como servicios personales (pago de celulares, casetas, viáticos u otro similar).

En caso de incumplimiento a esta disposición, la persona que haya autorizado la erogación deberá restituir el importe de la cantidad de la cual se dispuso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan los Lineamientos para el Expendio de Alimentos y Bebidas en los Establecimientos de Consumo Escolar de los Planteles de Educación Básica y Normal del Subsistema Educativo Estatal y sus Anexos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de septiembre de 2010.

CUARTO.- La Dirección General de Educación Básica revisará todos los instrumentos jurídicos que se tengan celebrados con los prestadores de servicios de los establecimientos de consumo escolar o, en su caso, suscribir los actos jurídicos que sean necesarios.

QUINTO.- Los alimentos y bebidas que se expendan en los establecimientos de consumo escolar deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Acuerdo y su Anexo Único.

SEXTO.- El Comité difundirá entre la comunidad escolar del plantel educativo el Acuerdo y su Anexo Único, así como los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que entren en vigor los presentes Lineamientos, la Dirección General de Educación Básica revisará el padrón de establecimientos de consumo escolar que operen en cada uno de los planteles escolares de educación básica del Subsistema Educativo Estatal.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

Por el presente se hace saber que: En el expediente 05/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de las Diligencias de INFORMACION POSESORIA promovido por HORTENCIA GÓMEZ MORENO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: las inmediaciones de la Cabecera Municipal de Amatepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.20 metros, que lo conforman dos líneas una de 12.80 metros la cual colinda con Rogelio y Carlos de apellidos Rodríguez Gómez y la segunda línea de 17.40 metros y colinda con Cleofás Gómez, AL SUR: 24.50 metros y colinda con Samuel Vences, AL ORIENTE: 48.40 metros que lo conforman dos líneas una de 11.00 metros la cual colinda con calle Independencia de la Cabecera Municipal de Amatepec, México y la segunda línea 37.40 metros y colinda con Rogelio y Carlos de apellidos Rodríguez Gómez, AL PONIENTE: 48.40 metros y colinda con J. Jesús Domínguez Ortiz, con una superficie aproximada de 849 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo catorce de enero del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

843.-23 y 26 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 1377/2015, GONZALO ANACLETO GABINO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto del inmueble ubicado en Carretera de Miahuatlán de Hidalgo s/n, localidad de Miahuatlán Hidalgo, Municipio de Ixtapan del Oro, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 238.00 MTS. COLINDA CON AROLDO ANACLETO, AHORA OFELIO ANTONINO BAILON. AL NOROESTE: EN TRES LINEAS: 102.00 MTS. CON ENEDINO GUMECINDO, AHORA DELFINO HERMENEGILDO QUINTERO, OTRA DE 34.00 MTS. CON VICTOR TAVIRA VILCHIS Y 82.00 MTS. CON PABLO HERMENEGILDO, AHORA DALINDO BAILON ANACLETO. AL NORESTE: 164.00 MTS. CON HERACLIO ANACLETO AHORA JUANA GABINO DOMINGUEZ. AL SUR: 415.00 MTS. CON EUSELIO BACILIO TENORIO, EULALIA QUINTERO FLORENCIO Y BALBINO HERMENEGILDO ANACLETO. AL SUROESTE: EN DOS LINEAS: 356.00 MTS. CON ALFREDO QUINTERO, AHORA APOLINAR QUINTERO GONZÁLEZ Y VICTOR TAVIRA VILCHIS, Y OTRA DE 186.00 MTS. CON NATALIO BACILIO QUINTERO. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 141.00 MTS. CON CLEMENTE BACILIO HERMENEGILDO Y OTRA DE 276.00 CON CARRETERA. AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS: 125.00 MTS. CON COMUNAL, OTRA DE 166.00 MTS. CON CAMINO, OTRA DE 105.00 MTS. CON CAMINO, OTRA DE 228.00 MTS. CON PABLO HERMENEGILDO, AHORA DALINDO BAILON ANACLETO Y OTRA DE 112.00 MTS. CON CAMINO; con una superficie aproximada de 114.540.00 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirió el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco con el señor JOSUE GABRIEL TAH NOH, mediante contrato privado de compraventa que no se

encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince y veintiséis de enero de dos mil dieciséis, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.- Rúbrica.

860.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER:

En el expediente 69/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por VIRGINIA MACEDO ARRIAGA, respecto del terreno que se encuentra ubicado en: domicilio conocido, en el Poblado de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 45 metros y colinda con el C. Julián Macedo López, AL SUR: 57 metros y colinda con barranca que baja del Salles, AL PONIENTE: 57 metros y colinda con Alejo Mireles, AL ORIENTE: 50 metros y colinda con camino real, con una superficie aproximada de 2,728.50 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

862.-23 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 100/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DECLARACION DE AUSENCIA de JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, promovido por ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, solicito citar a JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, por medio de edictos, respecto de las SIGUIENTES prestaciones Primera.- Se sirva declarar la ausencia del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; SEGUNDO.- Dikte las medidas provisionales necesarias respecto a los posibles bienes del ausente señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; TERCERO.- Cite por edictos al ausente señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; CUARTO.- Designe a la solicitante ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO representante legítima del ausente y de mi menor hija LIZET AMAYRANI NUÑEZ TORRES; QUINTO.- Previos los trámites declare la presunción de muerte del señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; SEXTO.- Se expida a mi costa copia certificada; como hechos: PRIMERO.- Que el señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la señora ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; SEGUNDO.- Dentro de

dicha unión matrimonial procrearon a los menores JULIO y LIZETT AMAYRANI ambos de apellidos NUÑEZ TORRES; TERCERO.- El señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, siempre mantuvo su domicilio y el asiento de sus negocios en Esfuerzo Campesino 24, Colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México; CUARTO.- Hasta el día de hoy, no se ha recibido noticia alguna de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; QUINTO.- Por el hecho de ignorar totalmente su paradero, me he visto perjudicada no solamente en mi familia sino en el patrimonio, pues nunca constituyó apoderado legal; SEXTO.- El patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO se encuentra conformado en la siguiente forma; a) bienes inmuebles no hay, b) bienes muebles no hay; c) obligaciones pendientes relacionadas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento, las ignoro; SEPTIMO.- Desde la desaparición de mi esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO la suscrita ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, en mi calidad de esposa legítima, como es obvio no puedo desarrollar mi actuación de una manera plena; OCTAVO.- La persona más allegada al desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO, es su legítima esposa ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO; NOVENO.- Mi desaparecido esposo JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO y la suscrita no habían realizado separación de cuerpos, de bienes, ni liquidación de la sociedad conyugal antes de incurrir su ausencia; DECIMO.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el ausente no dejó ningún bien inmueble; DÉCIMO PRIMERO.- Bajo protesta de decir verdad, manifestó que el ausente no dejó ningún bien mueble; DÉCIMO SEGUNDO.- Obligaciones pendientes relacionadas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento.- Las ignoro; DÉCIMO TERCERO.- Como ha transcurrido con exceso el término de 1 año y medio que exige el artículo 4.373 del Código Civil para el Estado de México y decreto 497 publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México el 24 de agosto de 2015 solicito se declare la ausencia de JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO; y en cuanto a su aclaración manifiesta: que bajo protesta de decir verdad, el patrimonio del desaparecido JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO se encuentra conformado en la siguiente forma: a) Bienes inmuebles no hay; b) Bienes muebles.- No hay; c) Obligaciones pendientes relacionadas con nombres de los acreedores, valor y fechas de vencimiento, las ignoro. Sin embargo, en cumplimiento al artículo 4.341 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México señalo: 1.- Se ignora el lugar donde se encuentre el ausente; 2.- Por lo que a petición de parte, se nombre a la solicitante ANGÉLICA MARÍA TORRES PALOMINO, en mi calidad de esposa, como depositario de los bienes del ausente; 3.- Dikte las medidas provisionales para conservarlos asimismo se cite por edictos conforme a la Ley. Por lo que se ordena citar al señor JULIO PASIANO NUÑEZ MERCADO por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, sito en AVENIDA LAGO DE GUADALUPE NÚMERO 72, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, CÓDIGO POSTAL 52929, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONOS 58876731 y 54876744, para apersonarse por sí, por Apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente; debiendo prevenirse, para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita". Se expide el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. CRISTINA OCAÑA BRUNO.-RÚBRICA.

929.-26 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecisiete de noviembre del dos mil quince y veintinueve de enero del año en curso dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GÁLVEZ RODRÍGUEZ DANIEL RAMON, expediente número 1051/13 EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO ORDENO. -----

...“para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, en la inteligencia que la referida diligencia debe prepararse en los términos ordenados en proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince –

PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA NUMERO 108, LOTE 13, CONDOMINIO 13, MANZANA VIII, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los respectivos edictos, en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín Judicial, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico “MILENIO”, por dos veces, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de \$503,100.00 (QUINIENTOS TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

935.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 80/2000.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEG IMPORTACIONES, S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO GALLEGOS RUEDA y FLORENCIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ GALLEGOS, expediente 80/2000, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señala las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 70 DE LA CALLE CIRCUITO JURISTAS, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE 5, MANZANA 80, DE LA ZONA 2-A DEL FRACCIONAMIENTO “LOMAS SUAVES” EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, el diez por ciento de la cantidad de \$4080,000.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de

avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico “DIARIO IMAGEN” debiendo MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA “B” DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.
938.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de AKIRA NAKACHI YAMAZAKI, expediente número 511/2013; el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por auto de fecha veintuno de enero del año dos mil dieciséis, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: VIVIENDA “A”, LOTE 03, MANZANA 128, CONJUNTO URBANO “LAS AMERICAS”, AVENIDA SIMON BOLIVAR 142, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

941.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1480/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas cuatro de Febrero del año dos mil dieciséis y veintiocho de Octubre del año dos mil quince, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V., en contra de CESAR VILLEGAS PÉREZ E/O IRMA RIVERO NAVARRO: La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 16 ACTUALMENTE UBICADA EN LA CERRADA DE ENCINO MANZANA 2, LOTE 2, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO BOSQUES DE CHALCO II, CON FRENTE A LA AVENIDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO sirve de base para el remate la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.-México, Distrito Federal a 10 de Febrero del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

951.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 273/15, la solicitante JAZMIN ROMO FAJARDO, por su propio derecho, en la vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, reclama de ISRAEL ISLAS PARAMO, la disolución de su vínculo matrimonial, exhibiendo para tal efecto su propuesta de convenio en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, dándole vista a ISRAEL ISLAS PARAMO para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, manifieste lo que a su interés convenga, respecto de la solicitud que no ocupa, informándole que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la solicitud, propuesta de convenio y anexos exhibidos. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las personas se le harán por lista y Boletín Judicial; edictos que se expiden el tres de febrero del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

942.-26 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 286/2015, relativo a la vía Ordinaria Civil y en Ejercicio de la Acción Real de usucapión, promovido por CARLOS ABEL HERNÁNDEZ DÍAZ, en contra de URBANISMO Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, JUAN MANUEL CHÁVEZ DE LA PORTILLA E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, donde ordena proceda a emplazar mediante edictos al demandado, URBANISMOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V., Y BANCO DE CEDULAS HIPOTECARIAS, el cual le demanda a). La declaración Judicial de que el terreno ubicado en calle de Ignacio Zaragoza sin número, identificado como El Lote Número 5 de la Manzana 28 del Fraccionamiento "Los Pilares", ubicado a la altura del kilómetro 59 y medio de la carretera México-Toluca, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 10.00 mts., con lote 21; al sur: 10.00 mts., con Avenida Ignacio Zaragoza; al oriente: 20.00 mts., con lote 4; al poniente: 20.00 mts., con lote 6, es de su absoluta propiedad, porque ha operado en su favor la prescripción positiva o Usucapión. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción de propiedad a favor del demandado y la inscripción en su favor una vez declarada la propiedad de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral, en su Oficina de Toluca, México. C) La cancelación total del gravamen de la hipoteca que pesa sobre dicho inmueble, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8.38 fracción VI del Código Civil para el Estado de México, por lo que debe llamarse a dicha Institución. Basándose en los siguientes hechos, 1. Manifiesta ser propietario del terreno sin construcción descrito en líneas anteriores, por motivo del contrato de compraventa que celebró el 22 de marzo de 2002 con JUAN MANUEL CHAVEZ DE LA PORTILLA, el cual

servió de precio base de la operación la cantidad de \$350,000.00; la cual pago oportunamente en su totalidad. 2. Desde la celebración del contrato referido el 22 de marzo de 2002, entró en posesión material del inmueble que le fue entregado en el acto y desde entonces y hasta la fecha hace más de 12 años es que ocupa, ejerce posesión y dominio sobre dicho terreno, en calidad de propietario, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño absoluto, pues en el y sobre el ha verificado actos de pleno dominio absoluto, sin haber tenido problemas por la posesión o la propiedad del terreno señalado, propiedad donde ha hecho innumerables mejoras y mantenimiento. 3. Tenencia y propiedad que ha tenido a la vista de todas las personas incluso vecinos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca a favor del demandado, bajo la partida número 4773, del volumen 21, Libro 1º, Sección Primera a fojas siete de fecha 21 de enero de 1970 en cumplimiento de fideicomiso y cancelación parcial. 4. A la fecha el demandado JUAN MANUEL CHÁVEZ DE LA PORTILLA, se ha negado a escriturar voluntariamente el predio que me vendió a pesar de los requerimientos que ha hecho.

Por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial.

Ordenado por auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis.

Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

946.-26 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUSTÍN ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ y ESTELA MUNDO ORTEGA, con número de expediente 7/2005, el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal dictó dos autos de fechas cinco de enero y cuatro de febrero, ambos del dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dicen:-----

... visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones...para que tenga verificativo la Audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de la litis ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "M" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ECATEPEC 2000" CONDOMINIO 5, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NUMERO, CONSTRUIDO CON EL LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "MILPA GRANDE" LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO...se tomara como valor del inmueble la cantidad de \$381,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); siendo esta la media de las cantidades obtenidas de los avalúos exhibidos por los peritos de

las partes de conformidad con el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, es decir la cantidad de \$254,333.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N.); y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, esto es, la cantidad de \$38,150.00 (TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procesal de la Materia dicha subasta deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos de éste H. Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Asimismo, toda vez que el inmueble materia de la litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos correspondientes para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentarios edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo, se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL...para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble dado en garantía hipotecaria materia de éste juicio, se señalen las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS...-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Adán Arturo Ledesma Álvarez quien autoriza y da fe.- Doy fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DOS FIRMAS AUTÓGRAFAS-RÚBRICAS.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

416-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 778/2015, PAULA TEOFILA SOSA BOBADILLA en calidad de albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble cuya ubicación del domicilio se conocía anteriormente del terreno de los llamados de común repartimiento, conocido con el nombre de ubicación, sito en Cuartel número dos, antes Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente conocida la ubicación del inmueble como calle Vicente Guerrero, número treinta y dos del Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con clave catastral 060-

01-021-53 y/o 060-01-021-53000000, que contaba anteriormente con una superficie total aproximada de 151.65 metros cuadrados, actualmente tiene una superficie total aproximada de 129.85 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 190.80 metros cuadrados, mismo que se encuentra en polígono del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda anteriormente al norte: en dos líneas, una de 18.00 metros colindando con Antonio Arizmendi A. y la otra de 7.50 metros colindando con herederos de Margarita Gómez, actualmente al norte: en tres líneas de oriente a poniente, la primera de 4.67 metros, la segunda de 0.26 metros, la tercera de 7.46 metros, colindando todas estas con Paula Teófila Sosa Bobadilla, albacea del finado Antonio Arizmendi Arizmendi, anteriormente al sur: 25.50 metros colindando con Gildardo Vilchis, actualmente al sur: en tres líneas de oriente a poniente, la primera de 2.69 metros, la segunda de 0.80 metros, la tercera de 8.46 metros todas estas colindando con Francisco Pino Vilchis Vara, anteriormente al oriente: 12.30 metros colindando con parte que se reserva el vendedor, actualmente al oriente: en una línea de 10.93 metros colindando con Paula Teófila Sosa Bobadilla albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI anteriormente al poniente: en dos líneas, una de 2.80 metros, colindando con calle Vicente Guerrero y la otra de 11.85 metros colindando con Antonio Arizmendi A., actualmente al poniente: en una línea de 10.95 metros colindando con calle Vicente Guerrero. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Ixtapan de la Sal, México, a cinco de febrero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

930.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 378/2014

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A. Y JUAN JOSE ISLAS SOTO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JUAN JOSE ISLAS SOTO.

HECTOR DANIEL RUIZ BUSTAMANTE, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. Y JUAN JOSE ISLAS SOTO, la usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE AZUCENA, MANZANA 03, LOTE 19, COLONIA "JARDINES DE ARAGON" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE: EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 18; AL SUR; EN 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 20; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON CALLE AZUCENAS Y AL PONIENTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 6. En fecha doce de junio del dos mil catorce se tiene por interpuesta demanda reconvenional de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. en contra de HECTOR DANIEL BUSTAMANTE, JUAN JOSE ISLAS SOTO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN SUS ENTONCES INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON; de la cual demanda la declaración judicial de inexistencia del supuesto contrato de promesa de venta de fecha 18 de enero de 1996, celebrado con GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en su entonces interventor del Fraccionamiento Jardines de Aragón, en su carácter de vendedor y como comprador el C. JUAN JOSE ISLAS SOTO; manifestando la hoy actora reconvenional CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO

S.A. que en fecha 23 de marzo de 1976 celebro contrato de compraventa que otorga por una parte el licenciado Francisco Javier Gaxiola Zenegas con el consentimiento de su esposa Clotilde Ochoa Chávez de Gaxiola en su carácter de vendedor y como comprador CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A., respecto de los lotes de terreno número 11 y 13 de manzana 23, de la zona 5, y proveniente de la desecación de Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, México. Con fecha catorce de diciembre de 1976, mediante GACETA DEL GOBIERNO, Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de México número 72, se aprecia que en fecha 25 de noviembre de 1976 la actora reconvencionista solicitó autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "Jardines de Aragón" sin embargo CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. desconoce cualquier contrato que se hubiera celebrado entre los demandados reconvencionistas, ya que dicha empresa se encontraba en estado de quiebra, por lo que estaba imposibilitado para realizar actos enajenatorios sobre los lotes Fraccionamiento Jardines de Aragón, por lo que se hace saber a JUAN JOSE ISLAS SOTO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDE LOS PRESENTES A LOS ONCE DIAS DEL MES.-FECHA DEL ACUERDO VEINTINUEVE DE OCTUBRE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

945.-26 febrero, 9 y 18 marzo.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 695/04.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de CORONA SANCHEZ JUAN PEDRO y VALDEZ PEREZ CLARA, expediente 695/04 la C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, ORDENÓ sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA NUMERO 47 DEL CONDOMINIO NUMERO TRES MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y NUEVE, DE LA CALLE BOSQUES DE VIVEROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL RANCHO LA PALMA II, MUNICIPIO DE COACALCO EN EL ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia se convocan postores, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, sin cuyo requisito no será admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México D.F. a 18 de Enero de 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. OLGA PEREZ LOPEZ.-RÚBRICA.

939.-26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ANTONIO OLIVARES GALINDO, también conocido como ANTONIO OLIVARES GALINDO, de la señora EDUVIGES CRISTINA FRANCO MALDONADO, también conocida como EDUVIGES FRANCO MALDONADO, de MARTÍN OLIVARES GALINDO y de ALEJANDRA SANTILLAN BECERRIL, expediente 342/2015, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto en con fecha veintinueve de enero del año en curso, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles reformado el catorce de julio de dos mil catorce, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número veintisiete, del condominio B, Manzana B-1, de la calle Reolin de Berejón sin número, en Santiago Tianguistenco, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,231,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo fijado por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales".

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ.-MÉXICO, D.F. A 27 DE ENERO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.-RÚBRICA.

937.-26 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ
 C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GONZÁLEZ MEJIA ROSARIO, expediente 455/2012, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... Se hace constar que la media hora concedida para convocar postores transcurre de las doce horas con cinco minutos a las doce horas con treinta y cinco minutos.- Toda vez que dentro de la media hora para convocar postores en la presente audiencia ha transcurrido y no compareció postor alguno a la misma... como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado EN PASEO LA PERA, NÚMERO CINCO, LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA NUEVE, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "C" QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II", SEGUNDA ETAPA, DE LA PORCIÓN ORIENTE DEL RANCHO DE GUADALUPE, UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo exhibido por la actora.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal... ante la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por ministerio de ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Doy fe.

Para su publicación en el Juzgado competente en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- MÉXICO, D.F. A 21 DE ENERO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. BERENICE ALEJANDRA OGAZON JUAREZ.-RÚBRICA.

949.-26 febrero y 8 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC CONTRA CARRIÓN CUELLAR FRANCISCO JAVIER, EXPEDIENTE 858/2010, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEIDO:

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero del dos mil dieciséis.

(...) como lo solicita se precisa que la audiencia de remate en primera almoneda señalada para el día veintinueve de marzo del dos mil dieciséis se llevará acabo a las ONCE HORAS (...).

CIUDAD MÉXICO, a quince de febrero del dos mil dieciséis (...) se aclara el auto de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis en su parte conducente que a la letra dice: "departamento 2110", debiendo ser: "departamento 2104", aclaración que se realiza para los efectos legales a que haya lugar

Ciudad de México, a ocho de febrero del dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos del escrito de cuenta de VIRIDIANA VARGAS ORTIZ en su carácter de apoderado legal de la parte ACTORA, (...) como lo solicita, se señalan las VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: DEPARTAMENTO 2110 DE LA TORRE C TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO PENTHOUSE 3, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO COMERCIALMENTE RESIDENCIAL LOS SAUCES UBICADO EN LA AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 268 EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO Y SU ANEXO EL DERECHO EXCLUSIVO DE TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS 137, 138 Y 139 UBICADO EN EL PRIMER NIVEL ASI COMO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE UNA BODEGA MARCADA CON EL NÚMERO 13 UBICADA EN EL PRIMER NIVEL sirviendo como base para el remate el valor del avalúo por la cantidad de \$6,546,000.00 SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la Jurisdicción con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, (...). Se previene al promovente para que antes de la celebración de dicha audiencia vigile que el certificado de libertad de gravámenes y avalúo se encuentren actualizados en la inteligencia de no hacerlo así no se llevará acabo la audiencia programada. Así mismo, deberá hacer del conocimiento la fecha de la publicación de los edictos en la tabla de avisos de este Juzgado, para su debida preparación. Doy fe.-Ciudad de México, a 22 de febrero de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

933.-26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos de el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ISABEL PUENTE

CERVANTES, NUM. DE EXP 1647/2009 LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas cinco de enero de dos mil dieciséis, en audiencia de cuatro de diciembre de dos mil catorce, veintinueve de enero, diecinueve de febrero y doce de noviembre todos del dos mil quince que en lo conducente dicen: ..." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código Procesal Civil, se ordena sacar nuevamente a pública subasta para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para lo cual se convocan postores, debiéndose practicar las publicaciones de la fecha para el remate en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, por dos veces en el periódico de información Imagen, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien materia del remate ubicado en EL DEPARTAMENTO ONCE DEL EDIFICIO "D" DEL CONDOMINIO UBICADO EN CALLE EL MOLINO SIN NÚMERO LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN O MANZANA III DEL CONJUNTO DENOMINADO "EL MOLINO" EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." al efecto con los insertos necesarios, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Nezahualcóyotl, Estado de México para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar siendo el precio del avalúo con rebaja del veinte por ciento de la tasación DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS con lo anterior siendo las doce horas con quince minutos de la fecha en que se actúa se dio por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce la que en ella intervino, en unión de la C. Juez Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elizabeth América Campos González que da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ELIZABETH AMERICA CAMPOS GONZALEZ.-RÚBRICA.

931.-26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO CUARTO ANTES QUINTO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

GERARDO MEJIA FRAGOSO.

IRMA MIRANDA QUIRARTE, promoviendo por su propio derecho, demanda en la RECONVENCIÓN dentro del expediente 1168/2008, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL LA (NULIDAD ABSOLUTA, RESPECTO DEL CONVENIO DE DACION EN PAGO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL en contra de JOSE RAFAEL CARMONA SORIANO y GERARDO MEJIA FRAGOSO, así como LA NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL), en contra de ERIKA JAZMIN SANCHEZ CEDILLO y GERARDO MEJIA FRAGOSO, ambos respecto del bien inmueble ubicado en Bosques de Frambuesos, lote 6, manzana 8, número 10 del Fraccionamiento Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 07.00 metros con Bosques de Frambuesos, al sur: en 07.00 metros con lote 41, al oriente: en 17.50 metros con lote 07, al poniente: 17.50 metros con lotes 3, 4 y 5, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, bajo la partida 418, volumen 465, libro primero, sección primera, actualmente folio real electrónico 261555 en el cual consta la escritura pública número 19,962 de fecha cuatro de marzo de dos mil novecientos ochenta y uno, tirada ante la fe del Notario Público Número 118 de México, Distrito Federal, LIC. RAMON AGUILERA SOTO, en la cual

consta la operación de compraventa que celebraron como vendedor MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A. ANTES BANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.A. por instrucciones de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A. debidamente representado y como comprador JOSE RAFAEL CARMONA SORIANO e IRMA MIRANDA QUIRARTE DE CARMONA. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado en la reconvencción GERARDO MEJIA FRAGOSO, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la reconvencción que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

415-A1.-26 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".
EXPEDIENTE 487/2010.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEREZ CERRITEÑO MARIA DE LA LUZ, expediente número 487/2010, La C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha quince de enero del año en curso, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN: el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA COLMENAR, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA DEL REAL QUINTA SECCIÓN FASE II, NUMERO EXTERIOR 43, MANZANA 14, LOTE 4, VIVIENDA UNIDAD V, COLONIA VILLA DEL REAL QUINTA SECCIÓN, FACE II, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, y sirve de base para el remate la suma de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 20 de Enero del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.- RÚBRICA.

936.- 26 febrero y 10 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE Sultepec
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 69/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BULMARO

MARTINEZ JAIMEZ, respecto del inmueble (terreno) que se encuentra ubicado en la comunidad de San Miguel Totolmoloya Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha diecisiete de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, con el señor Alfonso Martínez Hernández y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.50 metros y colinda con la Preparatoria; AL SUR; 11.50 metros y colinda con la Plaza; AL ORIENTE; 11.00; metros y colinda con Jovita Secundino Mejía; AL PONIENTE: 10.50 metros y colinda con Jacinto Pedroza Ortiz, con una superficie de 121 metros cuadrados, Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de febrero del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

948.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 68/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por BULMARO MARTINEZ JAIMEZ, respecto del inmueble (terreno) que se encuentra ubicado en la comunidad de San Miguel Totolmoloya Municipio de Sultepec Estado de México el cual adquirió mediante contrato de compraventa en fecha catorce de enero del año dos mil, con el señor Alfonso Martínez Hernández y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 240 metros y colinda con carretera de terracería rumbo a Tenanguillo de las Peñas; AL SUR; 260 metros y colinda con Juan Sotero Vera; AL ORIENTE 630; metros y colinda con Paz Secundino Mejía; AL PONIENTE; 795 metros y colinda con Everardo Martínez Jaimez con una superficie de 158,821.58 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México dado en Sultepec México a veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de febrero del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.- RÚBRICA.

947.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

UBALDO AGUILAR CASTRO, promueve por su propio derecho en el EXPEDIENTE NUMERO 97/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día cinco de septiembre del mil novecientos cincuenta y tres, celebro

contrato de compraventa con la Señora SOFIA CASTRO desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 23,954.04 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 136.10 metros y linda con calle sin nombre y jagüey del negro, AL SUR: 178.30 metros y linda con Enrique Camarillo Manzano, AL ORIENTE con 137.58 metros linda con Enrique Camarillo Manzano, AL PONIENTE en dos líneas: la primera en 67.68 metros y la segunda en 94.60 metros con calle sin nombre.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

928.- 26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 728/2015 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PEDRO NABOR REYES mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MICAELA MARCELINO REYES, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MICAELA MARCELINO REYES para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece de julio del año de mil novecientos setenta y tres el señor Pedro Nabor Reyes y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio en el Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a cinco hijos todos ya mayores de edad. 4.- Manifiesta el señor Pedro Nabor Reyes que durante dicho matrimonio si adquirieron bienes de propiedad. Se dejan a disposición de MICAELA MARCELINO REYES, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de febrero del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

934.- 26 febrero, 9 y 18 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 90/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD), promovido por MÓNICA DANIELA GÓMEZ SÁNCHEZ, en contra de ALBERTO SALMÚN HERRERO, en el

Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, dictó un auto en el que con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.234 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalando las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del CIEN PORCIENTO del inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO SESENTA Y SEIS (66), DE LA CALLE BOULEVARD ANAHUAC Y TERRENO QUE OCUPA IDENTIFICADO COMO TERCER PREDIO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO UNO (01), DE LA MANZANA NÚMERO NUEVE (9), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE LAS PALMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín JUDICIAL y en la tabla de avisos de este Juzgado, lo cual se hará a través de la Notificadora de la adscripción. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,964,450.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los quince días de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 3 de febrero de 2016.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.- Rúbrica.

944.- 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 31/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE NICEFORO GONZÁLEZ JIMÉNEZ en contra de URIEL EUSEBIO GALLARDO BADILLO se dictó auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis; se señalaron, debido a su preparación las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; respecto del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en autos consistente en EL DEPARTAMENTO NÚMERO 1004 DEL CONDOMINIO TIPO "E", UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE CORONEL FELIPE SANTIAGO XICOTÉNCATL, LOTE 4, MANZANA V (CINCO ROMANO), UNIDAD GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN, FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTITLÁN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO QUE SE ENCUENTRE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, sin que medie un término que sea menor de cinco días entre la fecha de la última publicación del último edicto y la señalada para la almoneda de remate, que es la forma en que se han venido haciendo las publicaciones en las almonedas decretadas en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento (50%) del precio fijado por el perito designado como tercero en discordia y que lo es de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), luego entonces, túrnense los autos a la Notificadora Adscrita a efecto de que cumpla con lo antes ordenado respecto a la publicación en la tabla de avisos o puerta

de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. Expedido por la LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primer Secretario.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

411-A1.- 26 febrero, 3 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: ALICIA SOLEDAD MURRIETA CARRETO quien también utiliza el nombre de ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente 702/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO FERNANDO RAMIREZ ARZATE, en contra de ALICIA SOLEDAD MURRIETA CARRETO quien también utiliza el nombre de ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNÁNDEZ; tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplacése por medio de edictos a ALICIA SOLEDAD MURRIETA CARRETO quien también utiliza el nombre de ALICIA SOLEDAD MURRIETA DE HERNÁNDEZ, ordenándose las publicaciones por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A.- el cumplimiento del contrato de compraventa de fecha 20 de Diciembre de 1980, que celebramos la suscrita y ahora demandada, respecto del lote de terreno número 440 de la Colonia Tlalnemex, (antes pueblo de la Loma) Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente identificado en calle Atlacomulco número 63, de la Colonia La Loma Tlalnemex, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 200 m2, y las siguientes medidas y colindancias: Con las medidas y colindancias que se encuentra descrita en el escrito inicial de demanda. B.- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble anteriormente descrito, en la prestación que antecede el otorgamiento de firma de escritura pública ante el Notario que designe el actor. C.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser el demandado quien daría el origen al mismo.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: auto que ordena la publicación de edictos, cinco de febrero de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

413-A1.- 26 febrero, 9 y 18 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 19262/2015, El o la (los) C. ALFONSO TAPIA DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE IXTLAHUACA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 147.10 MTS. CON CANAL DE RIEGO, Sur: 171.43 MTS. CON ENTRADA, Oriente: EN 6 LINEAS: 18.43, 10.56, 9.81, 21.20, 8.50 Y 19.50 MTS. CON CALLE, Poniente: 85.35 MTS. CON CANAL. Con una superficie aproximada de 13,406.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 14 de DICIEMBRE del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 19524/2015, El o la (los) C. LUIS RENE JIMENEZ CAMACHO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PROLONGACION DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, CUARTEL NUMERO DOS, BARRIO DE SANTA CATARINA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: TREINTA Y CINCO METROS CON BENJAMIN DEL PILAR CAMACHO, Al Sur: TREINTA Y CUATRO METROS CON CARLOS AYALA CAMACHO, Al Oriente: TRECE METROS CON FLORENCIO NAJERA, Al Poniente: DOCE METROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMETROS CON PROLONGACION DE LA CALLE VICENTE GUERRERO. Superficie planimétrica de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 14 de DICIEMBRE del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 19522/2015, El o la (los) C. KIKEY MEJIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA POBLACIÓN DE TEPALCATEPEC, PRECISAMENTE SOBRE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA CIUDAD DE TENANCINGO A LA POBLACIÓN DE TEPALCATEPEC, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SERAFIN GALICIA RAMIREZ, Al Sur: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CUATRO METROS DE ANCHO, Al Oriente: CON 15.00 MTS. PROPIEDAD DE LA C. LUCRECIA GUADARRAMA RANGEL, Al Poniente: CON 15.00 MTS. CON C. BLANCA JANET MEJIA SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de FEBRERO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 19521/2015, El o la (los) C. BLANCA JANET MEJIA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA POBLACIÓN DE TEPALCATEPEC, MUNICIPIO DE TENANCINGO, MÉXICO PRECISAMENTE SOBRE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE LA CIUDAD DE TENANCINGO A LA POBLACIÓN DE TEPALCATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. SERAFIN GALICIA RAMIREZ, Al Sur: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CUATRO METROS DE ANCHO, Al Oriente: 15.00 MTS. CON KIKEY MEJIA SANCHEZ, Al Poniente: 15.00 MTS. CON PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN PONCE ARREOLA. Con una superficie aproximada de: 120 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de FEBRERO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 18407/15, REYMUNDO PERDOMO IGUELDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA MEXICAPA SIN NUMERO, DE ESTA POBLACIÓN DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 62.81 MTS. SESENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y UN CENTIMETROS COLINDA CON HEREDEROS DE ALBERTO MILLÁN REZA, AL SUR: 60.57 MTS. SESENTA METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS COLINDA CON MÁXIMO MILLÁN CRUZ, ANTONIO MILLÁN CRUZ Y HEREDEROS DE CRESENCIO MILLÁN VÁZQUEZ, AL ORIENTE: 27.20 MTS. VEINTISIETE METROS CON VEINTE CENTIMETROS, COLINDA CON FROYLAN BELTRÁN GARCÍA, AL PONIENTE: 27.35 MTS. VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, COLINDA CON CALZADA MEXICAPA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,686.00 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MÉXICO A 8 DE FEBRERO DE 2016.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 18405/15, MA. DEL PILAR SANCHEZ PICHARDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ZACANGO EL ALTA, VILLA GUERRERO,

MÉXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 36.00 MTS. Y COLINDA CON SALOMÓN SÁNCHEZ AYALA, AL SUR: 40.50 MTS. Y COLINDA CON MARCIAL FUENTES BUENAVENTURA, AL ORIENTE: 23.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE: 23.00 MTS. Y COLINDA CON SALOMÓN SÁNCHEZ AYALA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 872.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MÉXICO A 8 DE FEBRERO DE 2016.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 19525/16, PAULA SANCHEZ MORALES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO EN REFORMA NUM. 2; VILLA GUERRERO, MÉXICO DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.77 MTS. Y COLINDA CON CALLE REFORMA, AL SUR: 4.58 MTS. Y COLINDA CON MARIO SÁNCHEZ MORALES, AL ORIENTE: 9.50 MTS. Y COLINDA CON MARIO SANCHEZ MORALES, AL PONIENTE: 9.70 MTS. Y COLINDA CON MA. DE LOS ANGELES VIRGINIA ESTRADA GARCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 45.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MÉXICO A 8 DE FEBRERO DE 2016.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

No. DE EXPEDIENTE 19619/2015, El o la (los) C. ANGELINA EMELIA RUBI RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "CORRATITLA" PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA EN DOS LINEAS RECTAS LA PRIMERA 1.10 METROS CON MARCIAL RIVERA RODRIGUEZ Y LA SEGUNDA DE 8.90 METROS CON ERASTO RUBI VASQUEZ, Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA EN DOS LINEAS QUEBRADAS LA PRIMERA 8.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 2.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.00 METROS DE ANCHO, Al Oriente: 17.66 MTS. COLINDA CON MARCIAL RIVERA RODRIGUEZ, Al Poniente: 11.88 MTS. COLINDA CON ROBERTA PETRA RIVERA SALINAS. Con una superficie aproximada de: 125.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 15 de FEBRERO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

EXP. NO. 5110/05/2016, FELIPE AYALA MONDRAGÓN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.50 METROS Y COLINDA CON MARTHA LAGUNAS ALPIZAR, AL SUR: 45.10 METROS Y COLINDA CON SONIA Y ROCIO LAGUNAS ALPIZAR, AL ORIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON ALMA DELIA LAGUNAS ALPIZAR, AL PONIENTE: 15.75 METROS Y COLINDA CON RAFAEL GARCÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 637.78 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5109/04/2016, MARTHA LAGUNAS ALPIZAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.10 METROS Y COLINDA CON ANGELA BENITEZ, AL SUR: 42.50 METROS Y COLINDA CON FELIPE AYALA MONDRAGÓN, AL ORIENTE: 13.50 METROS Y COLINDA CON ALMA DELIA LAGUNAS ALPIZAR, AL PONIENTE: 15.75 METROS Y COLINDA CON RAFAEL GARCÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 601.74 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDO SE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

EXP. NO. 5112/07/2016, ROCIO LAGUNAS ALPIZAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS 1ERA, 22.55 MTS. Y LA SEGUNDA DE 8.00 MTS. Y COLINDA CON FELIPE AYALA MONDRAGÓN Y RODRIGO BENITEZ LAGUNA, AL SUR: EN TRES LINEAS LA 1ERA DE 4.00 MTS. LA 2DA 5.50 MTS. Y LA 3ERA DE 17.00 MTS. Y COLINDA CON EL CANAL DE RIEGO, AL ORIENTE: 21.80 MTS. Y COLINDA CON ESTEBAN Y DANIELA LAGUNAS ALPIZAR, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA 1ERA DE 24.75 MTS. Y LA 2DA DE 10.00 MTS. Y COLINDA CON SONIA LAGUNAS ALPIZAR Y RODRIGO BENITEZ LAGUNAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 764.27 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5108/03/2016, RODRIGO BENITEZ LAGUNAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON ROCIO LAGUNAS ALPIZAR, AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ROCIO LAGUNAS ALPIZAR, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON SONIA LAGUNAS ALPIZAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 79.98 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5111/06/2016, ALMA DELIA LAGUNAS ALPIZAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 42.90 METROS Y COLINDA CON ÁNGELA BENITEZ, AL SUR: 44.05 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN Y DANIELA LAGUNAS ALPIZAR, AL ORIENTE: 7.60 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN Y DANIELA LAGUNAS ALPIZAR, AL PONIENTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON MARTHA LAGUNAS ALPIZAR Y FELIPE AYALA MONDRAGÓN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 732.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5107/02/2016, SONIA LAGUNAS ALPIZAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE JALTEPEC DE ARRIBA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON FELIPE AYALA MONDRAGÓN, AL SUR: 26.95 METROS Y COLINDA CON CANAL DE RIEGO, AL ORIENTE: 34.75 METROS Y COLINDA CON ROCIO LAGUNAS ALPIZAR, AL PONIENTE: 31.50 METROS Y COLINDA CON RAFAEL GARCÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 816.49 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5113/08/2016, MARIA PASCUALA DIAZ DOMINGUEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 130 METROS Y COLINDA CON ARTURO MATIAS CRUZ, AL SUR: 164.50 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA, AL ORIENTE: 120.50 METROS Y COLINDA CON ELIDIA GARCÍA FLORES, AL PONIENTE: 91.50 METROS Y COLINDA CON LIBORIO GÓMEZ MATIAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,293 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5114/09/2016, ROBERTINA APOLONIO VICENTE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 236.00 METROS Y COLINDA CON DOMINGA FRANCISCO DIAZ, AL SUR: 175.00 METROS Y COLINDA CON CLIMACO FLORES JUAN, AL ORIENTE: 376.00 Y COLINDA CON LOURDES FRANCISCO MATIAS, AL PONIENTE: 249.00 METROS Y COLINDA CON NOEL JUAN VENANCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.627 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5115/10/2016, POMPEYO FLORES FLORES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO RANCHO SALINAS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: NORTE: 96.00 METROS COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, SUR: 99.00 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ANGELA FLORES FLORES, ORIENTE: 23.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR JOSE MARCOS LÓPEZ, PONIENTE: 28.00 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ANGELA FLORES FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,477 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION,

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5116/11/2016, VICTOR FLORES GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL TANQUE, UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 172 METROS Y COLINDA CON AUDELIA APOLINAR MORENO, AL SUR: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO, AL ORIENTE: 305 METROS COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AL PONIENTE: 325 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,884 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

EXP. NO. 5117/12/2016, RODOLFO GOMEZ FLORES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MÉXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 228 METROS Y COLINDA CON MATEO GOMEZ FLORES, AL SUR: 231 METROS Y COLINDA CON ROGELIO GOMEZ FLORES, AL ORIENTE: 113.50 METROS Y COLINDA CON GREGORIO GOMEZ FLORES, AL PONIENTE: 179 METROS Y COLINDA CON ELICARION GOMEZ FLORES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 32,871.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2016.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

950.-26 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 41433/107/2015, el C. MOISÉS ROMANO ZAGA Y MAYER ROMANO ZAGA, promueven inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE DOS DE ABRIL SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO; Municipio de SAN MATEO ATENCO; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 68.00 MTS. COLINDA CON CALLE 2 DE ABRIL; AL SUR: 68.00 MTS. COLINDA CON EMILIANO MORALES; AL ORIENTE: 29.50 MTS. COLINDA CON LUISA DÁVILA (SUCESIÓN); AL PONIENTE: 26.50 MTS. COLINDA CON GLORIA CAMPOS GUTIÉRREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1904.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 12 de febrero de 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

940.- 26 febrero, 3 y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **107,861** Volumen **2,601**, de fecha **10 de Febrero de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CARLOS CALDERON CORTES**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ** y los señores **ARMANDO FELIPE, CARLOS** y **CARMEN VIRIDIANA** todos de apellidos **CALDERON ESCOBAR**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **CARMEN VIRIDIANA** y **ARMANDO FELIPE** ambos de apellidos **CALDERON ESCOBAR**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

140-B1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **107,552**, Volumen **2,602**, de fecha **21 de Diciembre de 2015**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JUAN COETO GONZÁLEZ**, que otorgaron la señora **CATALINA GÁLVEZ CARRERA** y los señores **JUANA ALEJANDRA, JULIO CÉSAR** y **NURI ASUNCIÓN**, todos de apellidos **COETO GÁLVEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **JUANA ALEJANDRA, JULIO CÉSAR** y **NURI ASUNCIÓN**, todos de apellidos **COETO GÁLVEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

140-B1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **24,234**, del Volumen **574**, firmada el 20 de enero del 2016, se inició a solicitud de las señoras **MARTINA MEDINA SANTOS, ASTRID WALTER MEDINA y DAFNE MARIA WALTER MEDINA**, en su calidad de cónyuge y descendientes en línea recta en primer grado, el tramite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LIONEL WALTER LAGUERRE**, quien falleció el día 16 de septiembre de 1984, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que manifiesten que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombraran albacea.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 26 de enero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

414-A1.-26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **107,412**, Volumen **2,592**, de fecha **25 de Noviembre de 2015**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FIDENCIO BARAJAS ORTEGA**, que otorgaron la señora la señora **SOFIA OVIEDO OVIEDO** y los señores **SERGIO y NAYELI KARINA**, ambos de apellidos **BARAJAS OVIEDO**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "**REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**" que realizaron los señores **SERGIO y NAYELI KARINA**, ambos de apellidos **BARAJAS OVIEDO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

140-B1.- 26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **63,431**, de fecha **05 de febrero del 2016**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOLEDAD MORALES OSEGUERA**, a solicitud de la señora **JUANA SÁNCHEZ MORALES**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus y presunta heredera; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y del acta de nacimiento, con la que acredita su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuatitlán Izcalli, México a 11 de febrero del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
412-A1.- 26 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **35,200**, de noviembre 26 de 2015, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada **CONSUELO CRUZ ZEPEDA**, a petición de sus presuntos herederos **HORACIO ALCÁNTARA BARRIOS; HORACIO, ARNULFO, FÉLIX HÉCTOR, MANUEL, MA. DEL CONSUELO, CUAUHTÉMOC y MARÍA**, todos de apellidos **ALCÁNTARA CRUZ**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. **JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN**.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

943.- 26 febrero y 10 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 853, Expediente 1165/12, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado el día 23 de Febrero de 2016.

Dice: En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTACARIO,

Debe Decir: En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO,

Atentamente
M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. HERMILA MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ TOSCANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60 VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 20, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE 244.77 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 9 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

339-A1.- 18, 23 y 26 febrero.



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

E D I C T O

EL C. JAVIER VAZQUEZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5, Volumen 100, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de abril de 1968 mediante folio de presentación No. 1464.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1599, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1968, ANTE EL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO DIEZ DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: DONATO NAVARRO GODOY, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA ESTHER GONZALEZ DE NAVARRO.- COMPRADOR: JAVIER VAZQUEZ PEREZ, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI EL Terreno Denominado "SIN NOMBRE", ubicado en esta población DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 46.50 MTS. CON CALLE PRIVADA DE MORELOS.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON SUCESION DE TEODORO FRAGOSO REYES HOY NUENA CARRETERA NACIONAL.

AL ORIENTE: 53.50 MTS. CON RAFAEL QUEZADA.

AL PONIENTE: EN LA MISMA MEDIDA CON SUCESION DE TOMAS HERNANDEZ HOY PASCUALA FRAGOSO.

SUPERFICIE DE: 2,487.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).**

927.-26 febrero, 3 y 8 marzo.



CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 14 de Marzo de 2016 a las 17:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe que presenta el Consejo de Administración:
 - a) respecto de las actividades realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2015.
 - b) de los extremos que señala el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
- 2.- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 e informe del Comisario.
- 3.- Aplicación de los resultados que muestran los Estados Financieros a que se refiere el inciso anterior.
- 4.- Ratificación de las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el ejercicio de 2015.
- 5.- Elección de siete Consejeros por dos años, así como de los Comisarios Propietario y suplente.
- 6.- Designación de Delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Quedan a disposición de los señores Accionistas en la Secretaria de la Sociedad, a partir de la fecha de la presente convocatoria, los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de febrero de 2016.

GUILLERMO F. VIDALES FLORES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).



EXCAVACIONES VALDEZ S.A. DE C.V.

EXCAVACIONES VALDEZ S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 19 DE FEBRERO DEL 2016
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

141-B1.-26 febrero, 7 y 17 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

C. JORGE GAMEZ GONZALEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 71, VOLUMEN 18, LIBRO TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CARRETERA TLALNEPANTLA - CUAUTITLAN, LOTE DOS, COLONIA LOS PARAJES, UBICADO EN EL PUEBLO DE TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ , ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PROLONGACIÓN AVENIDA HIDALGO NUMERO 163, LA BLANCA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.20 METROS LINDANDO CON PREDIO COLINDANTE; AL SUR: EN 10.20 LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE: 22.40 METROS LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE: EN 3.20, 19.23 METROS LINDANDO CON ANDADOR Y LOTE TRES: CON UNA SUPERFICIE DE 228.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA MÉXICO A 10 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

932.- 26 febrero, 3 y 8 marzo.



TRINERGIA, S.A. DE C.V.
R.F.C. TRI1004202G9

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Ventas	0.00
Costos y gastos	0.00
Utilidad neta	0.00

TRINERGIA, S.A. DE C.V.
R.F.C. TRI1004202G9

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Activo circulante	0	Suma el pasivo	0
Activo fijo	0		
Activo diferido	0	CAPITAL	
Suma el activo	0	Capital Social	0
		Pérdidas acumuladas	0
		Suma el capital	0
		Suma el pasivo y el capital	0

Arturo Hipólito Galeana.- Rúbrica.

Liquidador

Ciudad de México a 23 de febrero de 2016.

926.- 26 febrero, 29 marzo y 19 abril.

INDUSTRIAL BALCOM OERSTED, S.A. DE C.V

INDUSTRIAL BALCOM OERSTED, S.A. DE C.V.
R.F.C. IBO060331JM0

ESTADO DE RESULTADO AL 31 DE ENERO DE 2015

Ventas	0.00
Costos y gastos	0.00
Utilidad neta	0.00

INDUSTRIAL BALCOM OERSTED, S.A. DE C.V.
R.F.C. IBO060331JM0

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2015

Activo circulante	0	Suma el pasivo	0
Activo fijo	0		
Activo diferido	0	CAPITAL	
Suma el activo	0	Capital Social	23,528,000.00
		Pérdidas acumuladas	23,528,000.00
		Suma el capital	0
		Suma el pasivo y el capital	0

Carlos Ambrosio Aldana García.- Rúbrica.

Liquidador

Ciudad de México a 23 de febrero 2016.

925.- 26 febrero, 29 marzo y 19 abril.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/026/2015
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al Acuerdo del diez de febrero de dos mil dieciséis, se notifica al **C. Rogelio Flores Salazar** el contenido del oficio citatorio número 210092000/077/2016 del diez de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas “B” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 49, 52 primer párrafo, 59 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **VIERNES ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas “B” de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Av. Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, derivado del contenido del oficio 212G10400/290/2015 del veinticinco de septiembre de dos mil quince, a través del cual la Subprocuradora de Protección a la Fauna, remitió Acta Circunstanciada en la que se hizo constar el extravío de treinta y un expedientes integrados con motivo de la recepción de denuncias ciudadanas en materia de protección y bienestar animal desde el año dos mil trece hasta el mes de junio de dos mil quince; irregularidad administrativa consistente en lo siguiente:

Omitir custodiar y cuidar la documentación que por razón de su empleo, cargo o comisión como Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, conservó bajo su cuidado, toda vez que mediante Acta Circunstanciada de fecha veinticinco de julio de dos mil quince, se hizo constar la pérdida de treinta y un expedientes, identificados de la siguiente manera:

2013	2014	2015	
PROPAEM/FAUNA/00	PROPAEM/FAUNA/16	PROPAEM/FAUNA/00	PROPAEM/FAUNA/09
PROPAEM/FAUNA/01	PROPAEM/FAUNA/21	PROPAEM/FAUNA/00	PROPAEM/FAUNA/09
PROPAEM/FAUNA/02	PROPAEM/FAUNA/21	PROPAEM/FAUNA/01	PROPAEM/FAUNA/09
PROPAEM/FAUNA/03	PROPAEM/FAUNA/23	PROPAEM/FAUNA/01	PROPAEM/FAUNA/10
PROPAEM/FAUNA/04	PROPAEM/FAUNA/31	PROPAEM/FAUNA/02	PROPAEM/FAUNA/10
PROPAEM/FAUNA/08	PROPAEM/FAUNA/35	PROPAEM/FAUNA/09	PROPAEM/FAUNA/10
PROPAEM/FAUNA/12		PROPAEM/FAUNA/09	PROPAEM/FAUNA/10
PROPAEM/FAUNA/15		PROPAEM/FAUNA/09	PROPAEM/FAUNA/10
		PROPAEM/FAUNA/09	

Estos se encontraban bajo su guarda y custodia, conducta con la que contravino lo establecido en las fracciones V y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa son las siguientes: Oficio 212G10400/290/2015 del veinticinco de septiembre de dos mil quince, signado por la Subprocuradora de Protección a la Fauna de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y dirigido al Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; copia certificada del Acta Circunstanciada de fecha veinticinco de julio de dos mil quince; copia certificada del Formato Único de Movimiento de Personal del **Lic. Rogelio Flores Salazar**, con número de folio 000030 de fecha catorce de mayo de dos mil trece, y copia certificada de catorce fojas del Libro en el que se registra la fecha de inspección, No. de orden, Razón social, Domicilio, Municipio, Giro, Fecha de entrega, No, de hojas, Inspectores, Objeto y Observaciones.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que **para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia**, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “B”, en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de febrero de 2016

El Director de Responsabilidades Administrativas “B”
Lic. Ernesto Martínez Ruiz
(Rúbrica).